

Villa Regina, 4 de septiembre de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados: "PEINADO MANUEL VICENTE S/ SUCESIÓN INTESTADA", (Expte. N° VR-00088-C-2025), de los cuales,

RESULTANDO Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 21/08/2026 (escrito obrante en Mov Nro [E0014](#)) la letrada Karina Alejandra Meder solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se fijará en sobre los montos base \$1.487.000 para el heredero, y \$2.974.000 para la cónyuge supérstite, conforme Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° [E0014](#), para fijar en porcentual legal. Asimismo, la regulación de honorarios respetará lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión. Dejo asentado que se aplicará mismo porcentaje que para las restantes regulaciones de honorarios de autos y por las mismas etapas.

En consecuencia,

RESUELVO:

Regular los honorarios a la letrada MEDER Karina Alejandra abogada patrocinante por la primera y segunda etapas en la suma de \$148.700,00 a cargo del heredero declarado en autos y en la suma de \$297.400,00 a cargo de la cónyuge supérstite. Notifíquese.

Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.

Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).

PAOLA SANTARELLI

Jueza